

En consecuencia, del Decreto, el Ayuntamiento,  
pasó al Sitio donde se crea practicando la faja en  
busca de nuevas Aguas potables. Recien de esta Villa,  
Reconocida la distancia de once asuít, desde ab  
Mdes nacimiento de la fuente, con que se crea la faja  
de esta Villa, desde los Molinos En su Riva  
y de este Esue. Recien de este, con que, el terreno  
seblado, y poco Estable, ay de Dictamen, lo que  
quedo de la Cava, queda Espuesta en el todo, de esta  
dha Agua Principal, tomando otro Condado de  
fuente; y aunque se beneficiare, que algo en la  
parte donde acostumbrado se busca, puede Notar  
profunda, á las veces de la tierra, y uno con  
la Salida, y coniente precisa, para el Riego, y con  
servacion de sus utilidades, Mas, como se  
de acreditado la Experiencia por años, haze  
esta Villa de Pochá, en los mismos términos,  
situacion del terreno, se creó la fuente, en  
Otra Inmediacion sequencia, como es:  
Como en esta, Matavia Blanca y por encima,  
debe provenir de otras Rivas potables, pues  
debiéndose este, quedara localmente puede  
de este Pueblo, para la Rendida Agua con que  
Riega esta Obra, el Principal Alimento y  
subsistencia de él, por tanto, y visto en el Rendido  
de Dictamen Opiniendo que alguna otra  
Encontrase y en su, que por los Señores del  
R. y Supremo Consejo otra cosa se deba examinar  
y lo firme =

D. Alonso Lozano  
Parrilla  
28

